John Carter Brown
Library
Brown University

Include 68-334-117 a

Skips: 172
201
202
217
} another loc.

68 334-165

RPJCB

EL GOBIERNO SUPERIOR PROVISIONAL DE LAS PROVINCIAS unidas del Rio de la Plata á nombre del Sr. D. Fernando VII.

BANDO.

Siendo notorio que en los últimos años de la interceptacion del giro franco á la península, y del bloqueo é incomunicacion con Montevideo, y despues de ella hasta la presente, exîsten en poder de los negociantes, almaceneros, tenderos y pulperos varias cantidades en dineros, efectos, y deudas pertenecientes á testamentarias, consignaciones, habilitaciones, compras y todo otro género de comisiones y contratos, pertenecientes á residentes en los territorios portugueses, de la península Española, vireynato de Lima, y demas pueblos ocupados por el exército del mando de Goyeneche, cuyos productos y residuos en dinero y especies deben encontrarse en poder de los mismos negociantes, ó en segundas ó terceras manos, los quales deben ser comprendidos por identidad de razon en la justa y exígente medida que el dia de ayer se ha practicado por disposicion de este Superior Gobierno con determinadas personas indicadas fundadamente de este género de correspondencia, se ha acordado generalizar aquella providencia ordenando lo siguiente.= Todo negociante, almacenero, tendero, pulpero, consignatario, ó comisionista, y de qualquier modo encargado, ó habilitado por interés propio ó ageno, y toda persona que por resulta de compras, ó qualquier otro contrato, tubiere en su poder, ó en poder de otro, aqui ó en otro parage, dineros, ó especies de todo género, pertenecientes á sugetos de la España, Brasil, Montevideo, y territorio de la obediencia de su gobierno, ó del vireynato de Lima, y pueblos y lugares subyugados por la fuerza del exército de Goyeneche, ó residentes en dichos territorios, deberán precisamente manifestarlos á este Superior Gobierno dentro del perentorio término de quarenta y ocho horas contadas desde la publicacion de este bando, y si no lo verificaren, y se les descubriere alguna pertenencia no manifestada, se le confiscará irremisiblemente la mitad de sus bienes proprios, é incurrirá en las penas de expatriacion y privacion de todos los derechos de ciudadano, patria potestad, y demas que dispensa el suelo y la proteccion del Gobierno del pais.=Todos los que debieren por qualquiera causa á sugetos de España, del Brasil, de Montevideo, y del vireynato de Lima, y territorio ocupado por el exército de Goyeneche, lo manifestarán dentro del mismo término, y baxo las mismas penas, sin proceder á hacer pago alguno, en la inteligencia, que con los que manifiesten se tendrán regulares consideraciones para que en los enteros no sufran extorciones en sus fortunas proprias.= Todos los escribanos darán dentro de ocho dias razon de todas las escrituras, y documentos de obligaciones, contratos, y deudas relativas á las procedencias y terminaciones expresadas; pena de privacion de oficio, y multa arbitraria en efectuandolo; y todo ó sugeto persona privada, que sabiendolo no lo denunciáre, sufrirá multa considerable, y pena aflictiva.=Todo el que pasado el mencionado término, denunciare caudal, ó accion, ó deuda de las antedichas pertenencias no manifestadas por los interesados obligados, ó accionistas ó deudores, percibirá la tercera parte de lo que se descubra.= Y para que llegue á noticia de todos, se publicará por bando en la forma acostumbrada, fixandose exemplares impresos dentro de una hora de la publicacion en cada manzana, dentro de la traza de ciudad, y entregandose á cada alcalde de barrio otro, para que inmediatamente disponga que todos sus tenientes, cada qual en su manzana, ó en su defecto, otro vecino de ella, la recorran é intimen á cada uno de los vecinos de casas y quartos, el bando públicado, indicandoles los lugares donde se hayan fixado los impresos para que se impougan de su contenido, sin que les disculpe despues, alegacion de ignorancia por falta de noticia é instruccion, que es fecho en Buenos-Ayres á trece de enero de mil ochocientos doce.=*Feliciano Antonio de Chiclana.=Manuel de Sarratéa.=Bernardino Ribadavia.*

68-33A-44

RPCB

B81—
A692c
v.2
1-SIZE